

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 32

Referencia:

Año: 1955

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-02-1955

Título: POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO EXTRAORDINARIO, POR LA SUMA DE B/.3,911.76, IMPUTABLE AL ACTUAL PRESUPUESTO DE GASTOS.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 12720

Publicada el: 22-07-1955

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Presupuesto, Código Fiscal, Aeropuerto

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.353

Rollo: 51

Posición: 890

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 22 DE JULIO DE 1955

Nº 12.720

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 32 de 14 de Febrero de 1955, por la cual se abre un crédito extraordinario.

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE
Decreto Nº 21 de 16 de Junio de 1955, por el cual se aprueba un crédito extraordinario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 423 de 13 de Julio de 1955, por el cual se establecen

los linderos y medidas del área de Panamá la Vieja reservada para monumentos históricos nacionales.
Resolución Nº 163 de 31 de Mayo de 1954, por la cual se otorga unas becas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3908 de 31 de Diciembre de 1953, por el cual se emienda unos resueltos.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

ABRESE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 32
(DE 14 DE FEBRERO DE 1955)

“por la cual se abre un Crédito Extraordinario, por la suma de B/. 3,911,76, imputable al actual Presupuesto de Gastos”.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que durante los años 1953 y 1954 la Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen incurrió en gastos necesarios para el buen funcionamiento de este terminal aéreo.

Que si bien los gastos efectuados, estando previstos en los respectivos Presupuestos de Gastos, las cuentas por el pago de los mismos no fueron oportunamente registradas en el Ministerio de Gobierno y Justicia ni en la Contraloría General de la República antes de la expiración de las vigencias fiscales correspondientes, y

Que es imperioso cancelar estas obligaciones que el Gobierno Nacional tiene contraídas con el comercio local,

DECRETA:

Artículo 1º Abrese un Crédito Extraordinario, por la suma de B/. 3,911.76, imputable al Capítulo XI del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, así:

Artículo.....Para atender al pago de cuentas por materiales adquiridos por la Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen en el transcurso de vigencias fiscales expiradas y que no fueron registradas antes de las fechas de finalización de las mismasB/. 3,911.76

Artículo 2º La presente Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

ERNESTO E. ESTENOZ.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 14 de Febrero de 1955.

Ejecútense y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

Comisión Legislativa Permanente

APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 21
(DE 16 DE JUNIO DE 1955)

“por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 60,000.00 (sesenta mil balboas), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia.

La Comisión Legislativa Permanente,
en ejercicio de sus atribuciones,

Vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 60,000.00 sesenta mil balboas), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia, el cual se requiere para la compra de un equipo nuevo de radio para la Torre de Control del Aeropuerto Nacional de Tocumen, debido a que en la actualidad el que presta servicio se encuentra en pésimas condiciones. También se destinará de esa suma partida necesaria para la compra de una nueva ambulancia para esa dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 60,000.00 (sesenta mil balboas) con cargo al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, el cual se requiere para la compra de un equipo nuevo de radio para la Torre de Control del Aeropuerto Nacional de Tocumen, debido a que en la actualidad el que presta servicio se encuentra en pésimas condiciones. También se destinará de